



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1079/2024.-H.**
CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: DISPÓNESE modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N°701/15 y modificatoria de la 672/14 y 675/14, respecto del monto del pasaje a abonar por los alumnos que viajan a la ciudad de Urdinarrain, todos los días de la semana, trasladando alumnos a cursar estudios de Nivel Secundario a diferentes modalidades y colegios y en cualquiera de los dos transportes escolares de este Municipio (combi o colectivo), estableciéndose un incremento total del ciento quince por ciento (115%) de todos los montos de los pasajes de alumnos que viajan a los colegios citados.-

Artículo 2°: DISPONESE que los montos del transporte escolar, quedan de la siguiente forma:--

a) (\$2.418,00.-) PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 por el pasaje de ida y vuelta en el mes, en un turno o ambos turnos desde Gilbert a Urdinarrain y viceversa, para aquellos alumnos que cursan en la Escuela Técnica y (\$5.200,00) CINCO MIL DOSCIENTOS ,a partir de mes de Abril.-

b) (\$1.612,00.-) PESOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 por mes, pasaje ida y vuelta, en un turno o ambos turnos, desde Escriña a Urdinarrain y desde Escriña a Gilbert Y (\$3.500) TRES MIL QUINIENTOS, a partir del mes de Abril.-

C) (\$4.134,00) PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTICUATRO CON 00/100 por mes pasaje ida y vuelta en el día, en un turno o ambos turnos para aquellos alumnos que cursan en el instituto Nuestra Señora de Lujan o en escuela Secundaria de Urdinarrain y (\$ 8.800,00) PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS a partir del mes de Abril.-

D) (\$ 1.000) PESOS UN MIL 00/100 por viaje, pasaje de ida y vuelta de Gilbert a Urdinarrain o viceversa y (\$2.000,00) PESOS DOS MIL a partir del mes de Abril.-

E) (\$ 260,00) PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 por viaje ida y vuelta de Escriña a Urdinarrain o de Escriña a Gilbert, (\$ 600,00) PESOS SEISCIENTOS 00/100, a partir de mes de Abril.-

F) Los alumnos que asistan al centro de educación integral N°13 Arco Iris, como así también aquellas personas que concurran al Centro de Ayuda al Discapacitado Igualar, ambos de la localidad de Urdinarrain, quedan excluidos del pago del pasaje del transporte escolar.-

ARTICULO 3°): DISPONESE implementar un Plan de facilidades de pago destinado a quienes mantengan deudas con el municipio por venta de pasajes por transporte escolar a la fecha 31/12/2023, al cual podrán acogerse para cumplir con sus obligaciones, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Agosto del corriente año inclusive. -

ARTICULO 4°): DISPONESE que el Plan de facilidades de pago implementado en el artículo precedente, podrá ser calculado y/u otorgado a los contribuyentes, hasta en un máximo de ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 5°): DISPONESE que quienes se acojan al Plan implementado en el Artículo 4°, durante el plazo estipulado, gozarán del beneficio de poder abonar sus deudas con los valores históricos que se aplicaban con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°): DISPONESE que quienes no se hayan acogido al Plan de facilidades de pago durante el plazo estipulado en la presente, se le liquidarán sus deudas por transporte escolar para con el Municipio a los valores actuales fijados por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°): DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8°): DISPONESE por secretaria el corrimiento correspondiente de los artículos de la presente ordenanza.-

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de**

Marzo de 2024.-